



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 10.735, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: Desaféctase el destino del lote identificado como Manzana N° 1 del Servicio de Catastro e Información Territorial y como N° 129 del Catastro Comunal, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 17240038396400003, inscripta en fecha 14/06/1893 en el Tomo 0025, Folio 00445, Número 017757, según plano N° 186517/14, compuesta de cien metros en cada costado, con una superficie total de 10.083.66 m², lindando al Noroeste con la Manzana N° 128, al Noreste con la Manzana N° 130, al Suroeste con Avenida Libertad y al Sureste con Calle Martín Güemes que separa al pueblo de la zona de chacras, afectando el mismo a la construcción de Viviendas Comunales.”

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

San Gregorio es una importante localidad del Departamento General López, fundada en el año 1893 y en ese año los propietarios de las tierras donaron al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el terreno apto para que se desarrolle la traza urbana del distrito.

Casi cien años después, en el año 1991, se sancionó la Ley N° 10735, por la cual la Provincia cedía sin cargo a la Comuna de San Gregorio el mencionado



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lote de terreno, siendo intención de las actuales autoridades comunales, realizar la escrituración correspondiente, iniciando el trámite ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia, generando esto la conformación del Expte. N° 00103-0047205-0.

Como consecuencia de esto, la Escribanía de Gobierno de la Provincia emitió un dictamen solicitando que se desafecte por Ley el destino que figura en la inscripción de dominio vigente (Lazareto-año 1920) como así mismo se determine con exactitud el número de lote, inscripción de dominio, número de plano, medidas, linderos, superficie y destino del mismo.

Fue así que en octubre de 2015 se sancionó la ley N° 13.491 teniendo en cuenta tal exigencia, pero posteriormente al momento de escriturar se requirió asimismo, la actualización de datos catastrales con dimensiones exactas del terreno en cuestión y el correspondiente número de plano.

Habiéndose cumplimentado con ello y con todas las pertinentes actualizaciones en el presente proyecto de ley, solicito a mis pares que lo acompañen con su voto afirmativo.



JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial